CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 7 de octubre de 2011 por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos en concepto de fomento de agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención. (2011050280)

El Decreto 133/2005, de 24 de mayo (DOE n.º 62, de 31 de mayo), modificado por Decreto 184/2010, de 3 de septiembre (DOE n.º 175, de 10 de septiembre), por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría-intervención, establece que la Consejería de Desarrollo Rural convocará ayudas para el mantenimiento en común de los puestos de trabajo de secretaría-intervención, así como para el sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de secretaría-intervención agrupado, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de dichas ayudas el fomento de las agrupaciones de entidades locales para prestar en común las funciones de secretaría e intervención que deben existir en todas las entidades locales.

Por Orden de 16 de mayo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (DOE n.º 97, de 23 de mayo), se convocaron subvenciones en convenio con las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con el fin de fomentar las Agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

Mediante la citada orden se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio con las Diputaciones Provinciales, tendente a fomentar este movimiento asociativo.

Por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignan a la Consejería de Administración Pública, entre otras, las competencias en materia de Administración Local.

Vista la propuesta presentada por la Comisión Tripartita a que hace referencia el artículo 8 del Decreto 133/2005, de 24 de mayo, modificado por Decreto 184/2010, de 3 de septiembre, anteriormente mencionado,

D I S P O N G O :

Primero. Conceder subvenciones para el fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención, con la finalidad de financiar parcialmente el coste del puesto de trabajo de secretario-interventor de la agrupación, convocadas por Orden de 16 de mayo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (DOE n.º 97, de 23 de mayo), a los Ayuntamientos que en el Anexo se relacionan.

Segundo. Denegar subvenciones para el fomento de Agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, por no reunir los requisitos exigidos en el Decreto 133/2005, de 24 de mayo, modificado por Decreto 184/2010, de 3 de septiembre, y en la Orden de 16 de mayo de 2011, a los Ayuntamientos de las Agrupaciones solicitantes que no se relacionan en el Anexo.

Tercero. El pago de la subvención se realizará, al 50% por la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, antes del día treinta y uno de diciembre de dos mil once, conforme establece el artículo 11 del Decreto 133/2005, de 24 de mayo, modificado por Decreto 184/2010, de 3 de septiembre.

La aportación que corresponde a la Junta de Extremadura, que se imputará a la aplicación presupuestaria 12.07.115B.460.00, de los presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2011 se efectuará de la siguiente forma:

a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.

b) El cincuenta por ciento restante una vez justificado el gasto, para lo cual el secretario-interventor de la entidad local deberá emitir certificación en la que se haga constar que el importe total de la subvención se ha destinado a sufragar el coste del puesto de trabajo de la Secretaría-Intervención de la entidad en el ejercicio en que se conceda.

Cuarto. La concesión de las subvenciones será comunicada a los Ayuntamientos interesados, que han acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y respecto a la Administración Autonómica.

Recibida la subvención y antes del plazo de un mes desde su recepción, el interventor de fondos municipales acreditará, mediante certificación remitida a la Consejería de Administración Pública, el destino de dichos fondos.

Quinto. Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, habrán de acreditar dentro de los dos primeros meses del ejercicio 2012, mediante certificación del secretario de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, incluida la aportación de las Diputaciones Provinciales, debiendo acompañarse copia compulsada de las nóminas abonadas al titular del puesto de trabajo subvencionado, así como de los demás documentos de valor probatorio del pago de la ayuda concedida.

Las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a la Junta de Extremadura y a las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz las respectivas Cartas de Pago, en las que se indicarán las cantidades abonadas por cada una de las administraciones mencionadas.

Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Consejero de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 7 de octubre de 2011.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

ANEXO

	AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES	JUNTA DE EXTREMADURA SUBVENCIÓN	DIPUTACIÓN P. CÁCERES SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL
1	Aldea del Cano	1.858,21 €.	1.858,21 €.	3.716,42 €.
	Casas de Don Antonio	2.351,41 €.	2.351,41 €.	4.702,82 €.
2	Carrascalejo	2.553,77 €.	2.553,77 €.	5.107,54 €.
	Villar del Pedroso	1.836,16 €.	1.836,16 €.	3.672,32 €.
3	Casares de las Hurdes	1.636,94 €.	1.636,94 €.	3.273,88 €.
	Ladrillar	1.885,67 €.	1.885,67 €.	3.771,34 €.
4	Gargantilla	1.788,92 €.	1.788,92 €.	3.577,84 €.
	Segura de Toro	1.792,40 €.	1.792,40 €.	3.584,80 €.
5	Mata de Alcántara	1.929,20 €.	1.929,20 €.	3.858,40 €.
	Villa del Rey	2.297,75 €.	2.297,75 €.	4.595,50 €.
6	Cerezo	1.967,73 €.	1.967,73 €.	3.935,46 €.
	Mohedas de Granadilla	1.660,74 €.	1.660,74 €.	3.321,48 €.
7	Palomero	1.716,36 €.	1.716,36 €.	3.432,72 €.
	Marchagaz	1.825,64 €.	1.825,64 €.	3.651,28 €.
8	Santa Marta de Magasca	2.332,99 €.	2.332,99 €.	4.665,98 €.
	Villamesías	1.986,28 €.	1.986,28 €.	3.972,56 €.
9	Pozuelo de Zarzón	1.717,00 €.	1.717,00 €.	3.434,00 €.
	Villanueva de la Sierra	1.915,94 €.	1.915,94 €.	3.831,88 €.
10	Guijo de Santa Bárbara	2.015,44 €.	2.015,44 €.	4.030,88 €.
	Robledillo de la Vera	1.518,16 €.	1.518,16 €.	3.036,32 €.
11	Salvatierra de Santiago	2.635,74 €.	2.635,74 €.	5.271,48 €.
	Valdemorales	1.925,20 €.	1.925,20 €.	3.850,40 €.
12	Santiago del Campo	2.419,35 €.	2.419,35 €.	4.838,70 €.
	Hinojal	1.860,92 €.	1.860,92 €.	3.721,84 €.
13	Torrequemada	1.775,34 €.	1.775,34 €.	3.550,68 €.
	Botija	3.859,46 €.	3.859,46 €.	7.718,92 €.
	Subtotales	53.062,72 €.	53.062,72 €.	106.125,44 €.

	AGRUPACIONES DE LA PROVINCIADE BADAJOZ	JUNTA DE EXTREMADURA SUBVENCIÓN	DIPUTACIÓN P. BADAJOZ SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL
14	Casas de Reina	2.264,65 €.	2.264,65 €.	4.529,30 €.
	Reina	2.053,21 €.	2.053,21 €.	4.106,42 €.
	Trasierra	1.591,48 €.	1.591,48 €.	3.182,96 €.
15	Baterno	1.993,39 €.	1.993,39 €.	3.986,78 €.
	Garbayuela	1.639,36 €.	1.639,36 €.	3.278,72 €.
16	Puebla de la Reina	1.785,19 €.	1.785,19 €.	3.570,38 €.
	Palomas	1.659,92 €.	1.659,92 €.	3.319,84 €.
17	Tamurejo	1.812,41 €.	1.812,41 €.	3.624,82 €.
	Sancti-Spiritus	2.190,68 €.	2.190,68 €.	4.381,36 €.
18	Torremayor	1.679,70 €.	1.679,70 €.	3.359,40 €.
	San Pedro de Mérida	1.629,44 €.	1.629,44 €.	3.258,88 €.
19	Don Álvaro	1.769,04 €.	1.769,04 €.	3.538,08 €.
	Valverde de Mérida	1.571,81 €.	1.571,81 €.	3.143,62 €.
	Subtotales.	23.640,28 €.	23.640,28 €.	47.280,56 €.
	Totales.	76.703,00 €.	76.703,00 €.	153.406,00 €.

• • •